



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXPTE. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: “MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA”, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ARMONIZADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS Y SUBJETIVOS.

I **CLÁUSULAS GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la realización de los trabajos descritos en la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas, y que engloban todas aquellas labores dirigidas a la conservación y actualización de la Base de Datos Catastral, en particular la tramitación íntegra de los Expedientes de alteración de orden físico y económico formalizados en los modelos 902N, 903N y 904N, los Expedientes de alteración de orden jurídico formalizados en el modelo 901N, las actividades de indagación previamente programadas a petición del Ayuntamiento, por medio de comunicaciones relacionadas con alteraciones y actuaciones urbanísticas (licencias de obras mayores, primera ocupación, inspección urbanísticas, planes, reparcelaciones y desarrollos urbanísticos, segregaciones, etc..) y todas aquellas tareas que resulten necesarias para la obtención de los datos físicos, jurídicos y económicos precisos para la resolución de los recursos o las actuaciones de oficio.

El contratista realizará los trabajos con sujeción a las prescripciones técnicas vigentes en cada momento establecidas por la Dirección General del Catastro

Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), el código CPV para el presente servicio es 71354300, Servicios de estudios catastrales.



Según el Reglamento (CE) núm. 451/2008, de 23 de abril de 2008, de la Comisión, por el que se establece la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, el código CPA para el presente servicio es 71.1, Servicios técnicas de arquitectura e ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnica y 71.12.35, Servicios de Cartografía.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrato del Sector Público, el contrato de servicios queda encuadrado en la siguiente categoría:

Categoría 12: Servicios de arquitectura; Servicios de ingeniería y servicios integrado de ingeniería; Servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos.

Núm. expediente: 018/2011

La ejecución del objeto del contrato se adecuará a los siguientes documentos que tienen carácter contractual:

- Pliego de Cláusulas Administrativas
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- La oferta presentada por la empresa adjudicataria.
- El documento de formalización del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, es el Alcalde - Presidente.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista y/o licitadores a su impugnación ante la Jurisdicción competente.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXPTE. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

El expediente para la contratación del objeto del contrato ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante Resolución de la Alcaldía – Presidencia de fecha 28 de marzo de 2011.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante L.C.S.P.), quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y del mismo modo la legislación sobre régimen local.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares constituye la Ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, y, para lo no previsto en él, regirá lo establecido en la L.C.S.P.; en el Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante R.G.L.C.A.P.) en todo lo que no se oponga a la L.C.S.P.; al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en las Directivas Comunitarias sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y, finalmente, lo dispuesto en la restante normativa concordante de general y pertinente aplicación a esta materia.



Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso - administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de acuerdo con lo establecido en los arts. 194 y 195 de la L.C.S.P.

Los plazos establecidos por días en este Pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Se considerará el sábado como inhábil a los efectos de acceso al registro para la presentación de documentación.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17 así como de los contratos de servicios de las categorías 17 a 27 del Anexo II cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 euros que pretendan concertar entes, organismos o entidades que, sin ser Administraciones Públicas, tengan la condición de poderes adjudicadores. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 311 de esta Ley.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR





Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SECRETARÍA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXPTE. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A

Nº Rgтро : 01350228

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del L.C.S.P., extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 de la L.C.S.P.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4.2.- De conformidad con el artículo 51 de la L.C.S.P., además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato o bien a través de los medios de justificación establecidos en los artículos 64 y 67 de la L.C.S.P.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la



Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 73.1 de la L.C.S.P.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

No obstante, las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación establecidos en los artículos 51, 64 y 67 de la L.C.S.P.

Las empresas concurrentes deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los siguientes medios:

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se acreditará aportando la siguiente documentación (art. 64 LCSP):

- Declaración/es apropiada/s de entidad/es financiera/s relativas a la solvencia económica y financiera del oferente para la realización de este contrato en función de su importe base de licitación, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación de su ámbito y contenido, cuya cobertura habrá de alcanzar, como mínimo, el importe del 125% del presupuesto base de licitación del contrato.

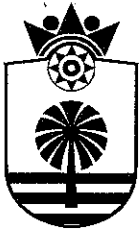
2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Deberá acreditarse por los medios siguientes

a) Realizando una descripción del personal responsable de la ejecución del contrato.

b) Aportando las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXpte. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

El mínimo de solvencia exigida es:

- Director de los trabajos administrativos: Un licenciado universitario con experiencia profesional en la realización de trabajos de gestión catastral.
 - Director de los trabajos técnicos: Un licenciado universitario con experiencia profesional en catastro y cartografía catastral.
 - Director de los trabajos informáticos: Un licenciado universitario con especialización en software y sistemas informáticos relacionados con la gestión catastral.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.
- d) Los certificados expedidos o visados por el órgano competente acreditativos de la realización, durante los tres últimos años, de servicios o trabajos cuyo beneficiario sea el sector público y que estén englobados en la definición del objeto del contrato. Estos certificados deberán indicar importe, fecha y destinatario público de los servicios contratados.

El mínimo de solvencia exigida es:

- Que se haya suscrito, al menos, seis contratos de servicios de características similares y presupuesto análogo, en los últimos tres años.

Se entenderá que se trata de servicios de presupuesto análogo, cuando tuvieran un presupuesto que represente, al menos, el 75% del presupuesto del presente contrato.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.



Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Lucía, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

5.1.- No se exige clasificación.

5.2.- Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula 4.2 del presente pliego, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 47 de la L.C.S.P.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato, sin incluir el I.G.I.C que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS, 113.490,65.- €**, por año. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

I.G.I.C. aplicable. 5%

6.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXPT. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, excepto el I.G.I.C.

Será rechazada toda proposición que sobrepase el presupuesto de licitación unitario expresado en el presente punto.

Serán rechazadas las proposiciones que tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresiones: “tanto menos”, o “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares.

A los efectos de posible prórroga, se establece el presupuesto máximo por la anualidad prorrogada, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, en la cantidad de 113.490,65.- euros. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe consignación para la realización del servicio de referencia, siendo su financiación con cargo al presupuesto municipal.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios debido a que las posibles fluctuaciones están contempladas en el precio unitario a aplicar a las unidades a ejecutar, tanto en el periodo de ejecución como en su posible prórroga, conforme a lo dispuesto en el art. 77 de la L.C.S.P.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO** a contar desde el día siguiente a la firma del correspondiente contrato administrativo, o desde la fecha que se establezca en el mismo.

El contrato se podrá prorrogar por **UN (1) AÑO** si el Ayuntamiento de Santa Lucía lo estima oportuno para la ejecución satisfactoria del proyecto.

La duración total del contrato, incluida la prórroga, será de dos (2) años.



II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar es el resultado del importe inicial de adjudicación que asciende a 113.490,65.- €, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, sumado a la anualidad en que se prorrogue, 1 año, obteniéndose el importe de 226.981,30.- euros.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto y armonizado, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar.

10.3.- Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes y con arreglo a la ponderación que se reseña:

Oferta económicamente más ventajosa:

CRITERIOS

PONDERACIÓN

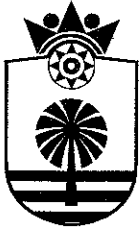
Criterios objetivos:

1) OFERTA ECÓNOMICA. Se valorará con una puntuación de **0 a 70 puntos** que se le asignará a la propuesta más favorable, (sobre el precio sin I.G.I.C. o impuesto equivalente):

Criterios subjetivos:

1) CALIDAD DEL TRABAJO Y METODOLOGÍA. Se valorará con una puntuación de **0 a 30 puntos** que se le asignará a la propuesta más favorable.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXPTE. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Se deberá realizar un proyecto técnico y organizativo especificando los procedimientos, medios de trabajo, medios materiales, sistemas de gestión y conocimientos urbanísticos del Municipio.

Se valorará con arreglo a los criterios siguientes:

a) La metodología de los trabajos: solución técnica a la ejecución y, en su caso, mantenimiento de la información catastral, teniendo en cuenta el grado de definición de la proposición técnica y la planificación de los trabajos. **Se valorará de cero a 5 puntos.**

b) La organización de los procedimientos catastrales, los formatos de intercambio de información entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, en particular, el seguimiento informático por parte del Ayuntamiento de la fase de tramitación de los trabajos objeto del contrato. **Se valorará de cero a 5 puntos.**

c) El control de expedientes, que comprende la calidad en el tratamiento de los mismos y el acceso informático por parte del Ayuntamiento de la situación individualizada en que se encuentra el expediente en cada fase o proceso de tratamiento. **Se valorará de cero a 5 puntos.**

d) Los recursos humanos adscritos directamente a la ejecución del proyecto, cuando se entienda que superan los establecidos como mínimo en los criterios de solvencia. **Se valorará de cero a 15 puntos.**

La suma de todos los conceptos puntuables no podrá exceder los 100 puntos.

10.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

10.4.1.- En primer lugar la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios subjetivos, que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

A tal efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:



1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*O)/10$, donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima del criterio de que se trate, "O" será la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando, y "10" es la valoración correspondiente a la mejor oferta.

10.4.2.- En un acto posterior la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio, asignándole a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio de que se trate.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

10.4.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXPT.E. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes. Los criterios de desempate se aplicaran sucesivamente si continúa el mismo, y por el orden que se indica.

➤ Criterio de desempate núm. 1.-

- Mayor porcentaje de discapacitados contratados por la empresa respecto al número total de trabajadores que tenga la misma.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, en el presente criterio de desempate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, a fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.

b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

En caso de producirse igualdad en las ofertas presentadas por dos o más empresas, y a los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, se le requerirá a las empresas incursas en empate para que aporten la siguiente documentación:



a) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa del último mes, o vida laboral de la empresa señalando los trabajadores discapacitados.

b) Relación de los trabajadores discapacitados (nombre y D.N.I.) acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad. No se admiten solicitudes o propuestas de discapacidad.

c) Contrato de trabajo de los trabajadores discapacitados.

d) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad. Dicha declaración deberá estar en vigor y contener el número de trabajadores discapacitados que exime de su contratación. Si dicho documento no exime del 100% de los trabajadores discapacitados que está obligada a contratar la empresa, ésta deberá aportar la documentación requerida en los apartados c) y d) respecto al número restante de discapacitados. No se admitirá documentación presentada por la empresa, tales como solicitud de excepcionalidad, etc.

En caso de no aportar la totalidad de la documentación anteriormente reseñada no se tendrá en cuenta la misma, es decir, la empresa deberá aportar todos los documentos que acrediten el 100% de los trabajadores discapacitados que tengan en plantilla (declaración de excepcionalidad, contratos, resolución del grado de minusvalía, TC2 o vida laboral de la empresa, etc.).

Toda la documentación será referida a la fecha que la empresa concurrente haga constar en el Anexo XI del presente pliego. No se admitirá, y por tanto no será tenida en cuenta bajo ningún concepto, documentación de tipo alguno con fecha posterior a la indicada.

Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Para las empresas que empleen a menos de cincuenta trabajadores:

- Del porcentaje de trabajadores discapacitados que la empresa acredite, con la correspondiente documentación, se descontará un 2%, siendo el porcentaje resultante el que se asignará. Si dicho dato es negativo se asignará el valor cero.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXPTE. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- Si no tiene trabajadores minusválidos, al no estar obligada por Ley, se le asignará el valor cero.

b) Para las empresas que empleen a cincuenta o más trabajadores:

- Del porcentaje de trabajadores fijos discapacitados que la empresa acredite, con la correspondiente documentación, se descontará un 2%, siendo el porcentaje resultante el que se asignará.

- Estando obligada por Ley y en caso de que la empresa no cuente o no acredite, con la correspondiente documentación, tener en su plantilla un mínimo del 2% de trabajadores fijos discapacitados, se considerará que la empresa incumple el presente criterio y por tanto la documentación presentada no se tendrá en cuenta, quedando excluida en la valoración del presente criterio.

c) En el caso de una unión temporal, cada una de las empresas que la integran deberá acreditar individualmente sus circunstancias. A tales efectos se aplicará lo siguiente:

- Si todas las empresas que integran la U.T.E. cumplen con la legislación vigente y acreditan en su totalidad, mediante la documentación correspondiente, el número de trabajadores discapacitados que tengan en su plantilla, se aplicará lo siguiente:

- Se asignará a cada una de las empresas el porcentaje que le corresponda, según lo establecido, para cada tipo de empresa, en los apartados a) y b) anteriormente reseñados.

- Se procederá a sumar dichos porcentajes resultantes.

- El dato resultante de la suma se dividirá por el número de empresas que integran la unión temporal, siendo este porcentaje el asignado a la U.T.E.

- Si una de las empresas que integran la U.T.E. no cumple con la legislación vigente o no acredita en su totalidad, mediante la documentación correspondiente, el número de trabajadores discapacitados que debe tener o tiene en su plantilla, se considerará que la totalidad de la U.T.E no cumple y por tanto quedará excluida, en su totalidad, del presente criterio.



➤ Criterio de desempate núm. 2.-

- Igualdad efectiva de mujeres y hombres existentes en la plantilla de la empresa.

En el presente caso se asignará la máxima puntuación a la empresa cuyo porcentaje de mujeres contratadas más se aproxime al 50% de la plantilla total de trabajadores de la empresa, tanto por defecto como por exceso.

10bis.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la L.C.S.P., los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

11. OFERTAS DE LOS INTERESADOS

11.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en la carta de invitación.

11.2.- La presentación podrá realizarse personalmente mediante entrega en el registro de la Oficina de Atención Ciudadana, sita en el edificio administrativo anexo a las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, Avda. de las Tirajanas, núm. 151, C.P. 35110, Santa Lucía, en horario de 09:00 a 19:30 horas, de lunes a viernes y hasta las **DOCE (12:00) HORAS del día establecido en el anuncio publicado en el DOUE**, o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar, y ésta Administración Local recepcionar, en el mismo día y antes de la hora de finalización del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación, **por fax al núm. 928 72 73 08**, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Las empresas licitadoras aceptan, por el mero hecho de concurrir a la presente licitación, que se establece como única hora válida, a todos los efectos





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXpte. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

legales, para demostrar que se ha comunicado al Órgano de Contratación la imposición de la oferta en Correos, en tiempo y forma, la que figure en el reporte de recepción del fax municipal. Por tanto no se admitirá, bajo ningún concepto, la que figure en documentación de la empresa licitadora, ni la misma podrá ser alegada para justificar la comunicación en tiempo al Órgano de Contratación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

11.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en el Departamento de Contratación, Secretaria General, Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, Avda. de las Tirajanas, núm. 151, C.P. 35110, Vecindario, Santa Lucía.

11.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

11.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en el registro sito en las Oficinas Municipales indicadas en el punto 11.2, rechazándose en caso contrario las presentadas por los licitadores en otras dependencias u oficinas administrativas de este Ayuntamiento.

La presentación de la oferta, que deberá ser redactada según el modelo Anexo I al presente pliego, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

11.6.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los bienes objeto del contrato.

11.7.- Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

11.8.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES



12.1.- Las proposiciones constarán de **tres sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

12.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE NÚM. 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto y armonizado, de la contratación del servicio: "MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA"**. Su contenido será el siguiente:

12.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

12.2.1.1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar, además, escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXPT.E. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cada una de las empresas que constituyan una unión temporal están obligadas a presentar toda la documentación requerida como si se hubiesen presentado individualmente. El incumplimiento por una de ellas excluirá en su totalidad a la U.T.E. Sólo se considerará que se complementan a los efectos de aumentar la letra de la categoría exigida en la clasificación requerida.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la L.C.A.P.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en



forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

12.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Lucía, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

12.2.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

12.2.3.- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con la empresa concurrente a la licitación, de conformidad con el Anexo II del presente pliego.

12.2.4.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

12.2.5.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la L.C.S.P.,

En el documento a presentar, además de lo anteriormente reseñado, se hará constar expresamente la circunstancia de la empresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXPT. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, según modelo Anexo III del presente pliego.

En caso de aportar certificaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sólo se admitirán si tienen como fecha máxima un mes anterior a la fecha del vencimiento de presentación de la oferta.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.2.6.- Declaración responsable del licitador, en caso de resultar adjudicatario, del cumplimiento con la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, de conformidad con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, de conformidad con el modelo Anexo IV del presente pliego.

12.2.7.- Declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el Anexo V del presente pliego, y siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.



- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea de aplicación.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad eximirá a la empresa licitadora de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de las obligaciones, tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres, por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados 12.2.6 y 12.2.7 anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención, de conformidad con el modelo Anexo VI del presente pliego.

12.2.8.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.2.9.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado (escrituras y poder de representación bastantado). No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Certificado de clasificación, en caso de exigirse, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato, o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.5, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXPTE. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, de conformidad con el Anexo VII del presente pliego.

12.2.10.- Clasificación exigida, en su caso.

12.2.11.- Otros documentos: aquellos que, en su caso, se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.2.12.- A los efectos de ser tenida en cuenta en caso de igualdad entre dos o más proposiciones y poder aplicar los criterios de desempate, en el presente sobre se incluirá la documentación que a continuación se reseña, la cual deberá ser de aplicación a la fecha de presentación de la oferta y estar redactada según los modelos Anexos al presente pliego que se indican:

➤ **Criterio de desempate núm. 1.-**

- **Declaración responsable, según el modelo Anexo X del presente pliego, haciendo constar el porcentaje de trabajadores discapacitados que la empresa tiene en plantilla respecto al número total de trabajadores que tenga la misma.**

➤ **Criterio de desempate núm. 2.-**

- **Declaración responsable, según el modelo Anexo XI del presente pliego, en el que se hará constar el porcentaje de mujeres que la empresa tiene en plantilla respecto al número total de trabajadores que tenga la misma.**

En caso de no aportar, junto con la documentación administrativa del sobre núm. 1, la totalidad de los anteriores Anexos, se entenderá que la empresa, en caso de estar incurso en igualdad de puntuación con otras ofertas en los criterios de adjudicación, renuncia expresamente a los derechos que podría obtener por la aplicación del criterio de desempate respecto al anexo o anexos no aportado. No podrá, bajo ningún concepto, alegar motivo ni documentación de tipo alguno para solicitar su posterior inclusión.



12.2.13.- Declaración responsable del licitador en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, según modelo Anexo IX del presente pliego.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

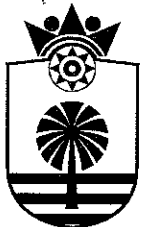
12.2.14.- Compromiso de instalar una oficina en el Municipio de Santa Lucía con los requisitos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato, siendo por cuenta del licitador la aportación de dicho local, los sistemas informáticos, tanto equipos como aplicaciones, así como las instalaciones necesarias, mobiliario y demás medios físicos precisos que garanticen un adecuado servicio al Ayuntamiento.

Toda la documentación a presentar deberá estar suscrita en su totalidad por los licitadores, habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en caso de exigirse, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

12.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE NÚM. 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación subjetivos, NO evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto y armonizado, de la contratación de: "MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA ".

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el/los criterios de adjudicación subjetivos a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXpte. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

En relación con dicho criterio de adjudicación, se deberá aportar la documentación reseñada en el mismo para poder ser valorado, así como la que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, e ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.4.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE NÚM. 3: Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación objetivos, evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto y armonizado, de la contratación de: "MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA".

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación objetivos a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo Anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarían que la proposición sea rechazada.



No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido o existiese reconocimiento por parte de la empresas licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante propuesta motivada al órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser repercutido.

En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar lo establecido en los mismos.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, e ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXPT.E. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

La Mesa de Contratación estará compuesta conforme lo previsto en el acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión celebrada el 30 de Julio de 2009 (BOP de Las Palmas nº 101, de 12 de Agosto de 2009).

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres números uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, o bien considere solicitar, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 71 de la L.C.S.P., lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

15.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre núm. 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, en su caso, o bien en la fecha, lugar y hora que se notificará por teléfono, fax o por escrito a todos los interesados, el acto de apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones presentadas por los licitadores relativas a los criterios subjetivos de adjudicación no evaluables mediante cifras o



porcentajes, a que se refiere la cláusula 10.3, con arreglo al siguiente procedimiento:

15.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres núm. 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

15.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres núm. 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles o bien interponer el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 310 de la L.C.S.P.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, sobre núm. 2, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Concluida la apertura de las proposiciones, la Mesa de Contratación dará traslado del expediente al técnico municipal a los efectos de que emita informe de valoración de las ofertas presentadas.

15.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por teléfono, fax o por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre núm. 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos evaluables en cifras y porcentajes.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXPT.E. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

16.2.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre núm. 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

16.2.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres núm. 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles o bien interponer el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 310 de la L.C.S.P.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación dará traslado del expediente al técnico municipal a los efectos de que emita informe en el que se haga constar si las ofertas presentadas son, en su caso, anormales o desproporcionadas, o bien, si procede, a la emisión del informe de valoración – ponderación de las mismas según los criterios establecidos.

16.3.- La Mesa de Contratación, visto el informe emitido por el técnico municipal y tras solicitar, en su caso, aquellos otros informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. De conformidad con el artículo 144.2 de la L.C.S.P. dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.



16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

16.1.- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas, en su caso.

16.2.- La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o anómalas.

16.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la L.C.S.P., la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, en el bien entendido que tales gastos sólo alcanzarán a los de presentación de oferta (gastos de correos, mensajería) pero nunca a los de preparación de la oferta al ser unos gastos que han de asumir por la mera participación en la licitación. La indemnización máxima por licitador es de 30,00.- euros.





Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SECRETARIA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXPTE. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

16.4.- El órgano de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias: No se contemplan.

16.5.- La adjudicación se notificará a los interesados, y se publicará en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3.

14.6.- La comunicación del Órgano de Contratación con los licitadores a los efectos de requerimientos, subsanación o aportación de documentación, citaciones, notificación de adjudicación, o cualquier otro documento que se genere en la tramitación del presente expediente, se realizará preferentemente al número de fax que conste en la documentación presentada por el licitador, o, en su defecto, mediante notificador o envío por correo ordinario con acuse de recibo.

Las empresas licitadoras aceptan y autorizan, por el mero hecho de concurrir a la presente licitación, que se les remita la documentación al número de fax que



conste en la plica presentada, estableciéndose como única fecha válida, a todos los efectos legales, para demostrar que el Órgano de Contratación ha comunicado la remisión de la documentación la que figure en el reporte del fax municipal. Por tanto no se admitirá, bajo ningún concepto, la que figure en documentación de la empresa licitadora, ni la misma podrá ser alegada para justificar su no recepción.

En caso de remisión de documentación por fax y posterior envío de la misma mediante notificador o por correo ordinario, la única fecha válida, a todos los efectos legales, para el inicio de cumplimiento de plazos será la que figure en el reporte del fax municipal. Por tanto no se admitirá, bajo ningún concepto, la fecha de recepción que figure en documentación de la empresa licitadora, ni la misma podrá ser alegada para justificar su recepción en fecha posterior a la que conste en el reporte del fax municipal.

Las notificaciones se podrán hacer por correo electrónico cuando por el Ayuntamiento de Santa Lucía se cumplan con las condiciones del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

17.1.- El licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento de documentación, la constitución de la garantía definitiva por importe de **5.674,53.- euros**, que se corresponde con el 5 por 100 del importe de licitación del contrato, excluido el I.G.I.C., en la forma en que se prevé en el artículo 84 de la L.C.S.P.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 del L.C.S.P., y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

De acuerdo con lo previsto en el artículo 83.2 del L.C.S.P., se establece una garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación del contrato que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva y será aplicable a la empresa adjudicataria si la oferta presentada se considera anormal o desproporcionada.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXpte. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Retro : 01350228

17.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la L.C.A.P., debiendo depositarse su importe en la Caja Municipal, o la documentación acreditativa correspondiente en la Tesorería del Ayuntamiento.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Lucía

17.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la L.C.S.P.

17.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.- PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

18.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la L.C.S.P., y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Si media dolo, culpa o negligencia, el incumplidor incurre en la causa de prohibición de contratar con la Administración, durante un mínimo de 2 años, contemplada en el artículo 49.2.d) de la L.C.S.P.



La documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá tener fecha posterior o inmediata anterior a la notificación del requerimiento y siempre posterior al plazo de presentación de proposiciones.

18.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la L.C.A.P.:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Santa Lucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la entidad local.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la L.C.A.P., habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXpte. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la L.C.A.P.

No obstante lo anterior, el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa no estará obligado a aportar la certificación administrativa expedida por el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Santa Lucía, en lo que respecta a las obligaciones tributarias con la entidad local, si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.5, o bien mediante declaración jurada, ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

18.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

19.- ADJUDICACIÓN.

19.1.- Dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que expire el plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación a favor de la empresa / licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa siempre que ésta haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto (artículo 135.3 de la L.C.S.P.).

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Por ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme lo establecido en el artículo 310.1,a), la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que **formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento**, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la L.C.S.P.

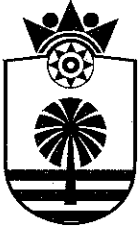
20.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la L.C.A.P. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

20.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la L.C.S.P., en el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos





Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SECRETARÍA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXPTE. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

en esta Ley para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 140.3 de la L.C.S.P. como período de espera antes de la formalización del contrato.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización del contrato. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

20.5.- La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 122.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, ejecutándose mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Administración a través de técnico municipal responsable del expediente. La ejecución del trabajo objeto del contrato deberá realizarse en el plazo máximo señalado en la cláusula 9 del presente pliego o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.



22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste del servicio adjudicado durante el plazo de garantía, en caso de establecerse.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la L.C.S.P. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.4.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio de desempate previsto en la cláusula 10 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

22.5.- Ostentar la condición de Empresario - Patrono para todos los casos previstos en relación con los accidentes de trabajo, dando estricto cumplimiento a la legislación reguladora de la Prevención de Riesgos Laborales.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXpte. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

22.6.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

22.7.- El contrato derivado del presente pliego respetará, en su integridad, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, siendo su contenido de aplicación tanto a las empresas licitadoras, a la empresa adjudicataria como a la entidad contratante.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable o al encargado del tratamiento que ésta hubiese designado.

Las empresas licitadoras, por el mero hecho de concurrir a la licitación del presente expediente, quedan expresamente informadas y consienten en la incorporación de sus datos, incluidos los considerados de carácter personal, en ficheros de los cuales es responsable el Departamento de Contratación Administrativa, Secretaría General, Ayuntamiento de Santa Lucía, con N.I.F. P-3502300-A, así como el tratamiento informatizado o no de los mismos con la finalidad de su constancia y efectos oportunos en el presente expediente de licitación. El Departamento de Contratación Administrativa, Secretaría General, Ayuntamiento de Santa Lucía, conservará los datos con el nivel de seguridad exigido en el Real Decreto 1720/2007.

Las empresas licitadoras, por el mero hecho de concurrir a la licitación del presente expediente, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Santa Lucía para la utilización, divulgación, aportación a otros Departamentos del Ayuntamiento o a otros organismos o entidades externas, tanto de naturaleza privada como pública, de todos aquellos datos que aporten en su documentación, salvo aquellos que por Ley estén expresamente prohibidos. Las empresas podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, así como los de rectificación y cancelación, presentando el correspondiente escrito en la Oficina de Atención Ciudadana, sita en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, c/. Avenida de las Tirajanas, núm. 151, C.P. 35110, Santa Lucía, Gran Canaria, Las Palmas.



22.8.- La empresa adjudicataria dará cumplimiento a todas las obligaciones que, en materia de medio ambiente, se establezcan en la legislación autonómica, estatal o por directivas comunitarias.

22.9.- La empresa adjudicataria deberá instalar una oficina en el Municipio de Santa Lucía con los requisitos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato, siendo por cuenta del adjudicatario la aportación de dicho local, los sistemas informáticos, tanto equipos como aplicaciones, así como las instalaciones necesarias, mobiliario y demás medios físicos precisos que garanticen un adecuado servicio al Ayuntamiento.

22.10.- Cuantas otras que se establezcan en el pliego de prescripciones técnicas.

22.11.- En cuanto a las obligaciones laborales y sociales la empresa adjudicataria dará cumplimiento a lo siguiente:

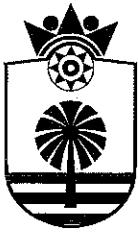
- La obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, de conformidad con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, lo cual asume con la presentación de la declaración responsable aportada según el modelo Anexo IV del presente pliego.

- Dará exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

- Elaborará y aplicará un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, lo cual asume con la presentación de la declaración responsable aportada según el modelo Anexo V del presente pliego, y siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea de aplicación.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXpte. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación, en su caso, de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo. 67.2.g) del R.G.L.C.A.P., el importe máximo de los gastos de publicidad será de 3.000,00.- euros.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Caja Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos desplazamientos, transportes e instalación.

23.3.- En especial son gastos de cuenta del contratista:

Abonar los gastos que dimanen del acto licitatorio: garantías, en su caso; tasas e impuestos, directos e indirectos, derechos, compensaciones y demás gravámenes o gastos que graven la ejecución del contrato y que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. Excepto el I.G.I.C.

Tener a su cargo el personal necesario. Dicho personal deberá ir debidamente identificado y con vestuario de la empresa adjudicataria.



El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias en materia laboral y de seguridad, salud e higiene en el trabajo, según establece la normativa general en lo que se refiere a los centros y locales de trabajo, en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo y en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, modificado por Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre. Dará exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente respecto de los trabajadores a su servicio, asumiendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y, en general, cualesquiera obligaciones que respecto de los trabajadores vengan impuestas por la legislación laboral vigente.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y obligarse a mantener tal situación durante el plazo de la contrata, y acreditar ante la Corporación Municipal cuando se les requiera para ello, tales circunstancias.

Atender puntualmente las instrucciones que en materia de los trabajos objeto del pliego y para una mejor prestación de los mismos, sean dictadas por la Alcaldía o Concejalía Delegada del Área, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de la oportuna contratación.

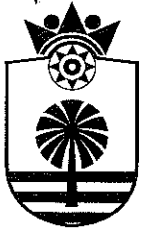
Cualquier otro gasto a que hubiera lugar por la realización del contrato.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- El contratista tendrá derecho al abono del servicio efectivamente realizado y formalmente recibido por la Administración. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, o, en su caso, del plazo ofertado por la empresa adjudicataria.

24.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXpte. 018/2011

De conformidad con lo establecido en el artículo 200.4 de L.C.S.P, modificado por el artículo tercero, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio en los plazos que en el mismo se establecen, contados a partir de la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre

Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de abono se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

En el momento en que la Administración realice el acto formal de comprobación de conformidad de lo ejecutado con lo estipulado en el contrato, el contratista deberá haber expedido y entregado la correspondiente factura.

En el caso de que el contratista entregue la factura con posterioridad a la realización del acto formal de comprobación de conformidad de lo ejecutado con lo estipulado en el contrato, el plazo para realizar el pago se computará a partir de la fecha de recepción de dicha factura

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.3.- La empresa adjudicataria aportará junto con cada factura, y durante toda la vigencia del contrato, original o fotocopia compulsada de la certificación



expedida por la autoridad administrativa competente acreditando estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

24.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

25.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, o, en su caso, del plazo ofertado.

25.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

25.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

25.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio,





Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SECRETARIA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXPTE. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228

conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la L.C.S.P.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

26.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, en caso de exigirse, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

26.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

V

SUBCONTRATACIÓN

27.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



28.1.- El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas en el expediente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194 y 202 de la L.C.S.P. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 de la L.C.S.P.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.3 de la L.C.S.P., en relación con el artículo 140 de dicha ley.

29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la L.C.S.P. y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 285 de la L.C.S.P.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la L.C.A.P.

30.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXPTE. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la L.C.S.P. dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207, 208 y 285 de la L.C.S.P.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 22.6, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

31.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

El personal que la empresa adjudicataria destine a la ejecución del contrato no tendrá relación laboral ni de cualquier otro tipo con el Ayuntamiento de Santa Lucía, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que por derecho corresponda según el adjudicatario.

Cuando excepcionalmente el adjudicatario contrate personal nuevo para la ejecución del contrato, éste no formará parte ni tendrá la consideración de unidad económica susceptible de transmisión.

La empresa adjudicataria que incumpla con lo referido en los expositivos precedentes del cuerpo del presente pliego se le impondrá una penalización considerada muy grave y que consistirá en la inhabilitación por el periodo de cinco (5) años para contratar con esta administración local y en la imposición de una sanción económica por la cuantía dineraria de 60.000,00.- Euros.

En el supuesto de hecho, que por parte del órgano judicial se condenare al Ayuntamiento de Santa Lucía por sentencia firme a asumir al personal de la empresa adjudicataria, así como el pago de la correspondiente indemnización, el Ayuntamiento de Santa Lucía repetirá en contra de la empresa adjudicataria por



dichas cuantías de tipo indemnizatorio así como otras que deriven de tal concepto.

Igual tipificación, penalización e indemnización se impondrá si por cualquier otro motivo se impone dicha subrogación del nuevo personal contratado por la empresa ante una nueva adjudicación o ejecución directa por parte del Ayuntamiento de las prestaciones objeto del presente contrato.

Las empresas licitadoras aceptan, por el mero hecho de concurrir a la presente licitación, las cuantías susceptibles de ser reclamadas por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía en los conceptos referidos.

31.3.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

32.- SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD.

El presente contrato de servicios será nulo en los casos establecidos en el artículo 37 de la L.C.S.P.

La declaración de nulidad por las causas previstas en el artículo anterior producirá los efectos establecidos en el artículo 35.1 de la L.C.S.P. y tendrá las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 38 de la citada Ley.

La cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el artículo 37.1 de la L.C.S.P., deberá plantearse ante el órgano previsto en el artículo 311 que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla. Está legitimada para plantear la cuestión de nulidad toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados y en los plazos establecidos en el artículo 39 de la L.C.S.P.

33.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310.1.a) de la L.C.S.P. el presente expediente de servicios será susceptible de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, y podrán ser objeto del recurso los actos que se establecen en el apartado 2 del citado artículo.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXPTE. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

La competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando éstas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación. En el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica, la competencia corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integran las Corporaciones Locales hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito. (artículo 311.3 de la L.C.S.P.)

Podrá interponer el correspondiente recurso especial en materia de contratación toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso (artículo 312 de la L.C.S.P.)

Antes de interponer el recurso especial, las personas físicas y jurídicas, legitimadas para ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales. (artículo 313 de la L.C.S.P.)

Todo aquel que se proponga interponer recurso contra alguno de los actos indicados en el artículo 310.1 y 2 deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el plazo, forma y con el contenido previsto en el artículo 314 de la L.C.S.P.

Una vez interpuesto el recurso, si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

El procedimiento para tramitar los recursos especiales en materia de contratación se regirá por las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las especialidades que se recogen en el artículo 316 de la L.C.S.P.

La resolución del recurso presentado se regirá por lo dispuesto en el artículo 317 de la L.C.S.P. y sus efectos por el artículo 319.

Según se establece en el artículo 317.5 de la L.C.S.P., en caso de que el órgano competente aprecie temeridad o mala fe en la interposición del recurso o en la solicitud de medidas cautelares, podrá acordar la imposición de una multa al responsable de la misma. El importe de ésta será de entre 1.000 y 15.000 euros



determinándose su cuantía en función de la mala fe apreciada y el perjuicio ocasionado al órgano de contratación y a los restantes licitadores. Las cuantías indicadas en este apartado serán actualizadas cada dos años mediante Orden Ministerial, por aplicación del Índice de Precios al Consumo calculado por el Instituto Nacional de Estadística.

34.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.-

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, será propiedad de este Ayuntamiento y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Serán de aplicación la normativa sobre Propiedad Intelectual y el artículo 111 de la Ley General Tributaria, y, en consecuencia, el Contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a tercero dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento contratante. En todo caso el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Doña, con D.N.I. núm., mayor de edad, con domicilio en, enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio: “.....”, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia ofertando lo siguiente:

Oferta: Para la los siguientes conceptos los precios unitarios máximos (I.G.I.C. no incluido) que se reseñan: (en letras y números).





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXPT. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- **Expedientes de transmisión de dominio (Modelo: 901N):**

PRECIO UNITARIO SIN IGIC	I.G.I.C.

- **Expedientes de alteración de orden físico y económico (Modelos: 902N, 903N y 904N):**

PRECIO UNITARIO SIN IGIC	I.G.I.C.

- **Actualización y volcado a la cartografía urbana informatizada de modificaciones operadas sobre parcelas colindantes como consecuencia de la resolución de un expediente:**

PRECIO UNITARIO SIN IGIC	I.G.I.C.

- **Comprobación de datos jurídicos y económicos (cláusula 2.2.):**

o **Exigiendo la realización de trabajos de gabinete:**

PRECIO UNITARIO SIN IGIC	I.G.I.C.

o **Exigiendo la realización de trabajos de campo:**

PRECIO UNITARIO SIN IGIC	I.G.I.C.

- **Procedimientos de subsanación de discrepancias:**

o **Cuando no afecten a cambios en la valoración:**

PRECIO UNITARIO SIN IGIC	I.G.I.C.



○ **Cuando afecten a cambios en la valoración:**

- **Exigiendo digitalización de planta general y significativas:**

PRECIO UNITARIO SIN IGIC	I.G.I.C.

- **Exigiendo digitalización de planta general:**

PRECIO UNITARIO SIN IGIC	I.G.I.C.

- **Cambios no relacionados con superficies:**

PRECIO UNITARIO SIN IGIC	I.G.I.C.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D./Doña, con D.N.I. núm., mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., en su calidad de, (apoderado, representante), en relación a la proposición presentada para la contratación del servicio: “.....”, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las que a continuación se reseñan, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXPT.E. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Relación de empresas vinculadas con la empresa oferente:

Nombre o razón social N.I.F. / C.I.F.

- 1.-
- 2.-
- 3.-

En caso de no existir empresas vinculadas:

DECLARO: Que no hay empresas vinculadas con la empresa oferente en las que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Lugar, fecha y firma del licitador.

A N E X O III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Ante mi, D./DÑA., en calidad de (autoridad administrativa u organismo profesional cualificado), comparece D./DÑA. con D.N.I. núm., mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., en su calidad de, (apoderado, representante), en relación a la proposición presentada para la contratación del servicio: “.....” quien manifiesta lo siguiente:

DECLARO: Que (la persona misma o la empresa que representa) goza de plena capacidad de obrar, no hallándose incurso en ninguna de las causa de prohibición para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma del licitador.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES EN EL CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIA.

D./Doña, con D.N.I. núm., mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., en su calidad de, (apoderado, representante) en relación a la proposición presentada para la contratación del servicio: “.....”

DECLARO: Que de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, cumpliré con la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía.

Lugar, fecha y firma del licitador.

D./Doña, con D.N.I. núm., mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., en su calidad de, (apoderado, representante), en relación a la proposición presentada para la contratación del servicio: “.....”

DECLARO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliré con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma del licitador.



ANEXO VI



Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SECRETARIA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXPTE. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTA DE LAS OBLIGACIONES TANTO EN MATERIA SOCIAL COMO EN IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Doña, con D.N.I. núm., mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., en su calidad de, (apoderado, representante), en relación a la proposición presentada para la contratación del servicio: “.....”

DECLARO: Que la empresa que represento esta exenta de las obligaciones, tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres, por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, ni en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Lugar, fecha y firma del licitador.

A N E X O VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER VARIACIÓN EN LA CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL CERTIFICADO DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

Doña, con D.N.I. núm., mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., en su calidad de, (apoderado, representante) en relación a la proposición presentada para la contratación del servicio: “.....”

DECLARO: Que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias no han experimentado variación.

Lugar, fecha y firma del licitador.



ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SER CIERTOS TODOS LOS DATOS APORTADOS.

Doña, con D.N.I. núm., mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., en su calidad de, (apoderado, representante) en relación a la proposición presentada para la contratación del servicio: “.....”

DECLARO: Bajo mi responsabilidad, que todos los datos aportados son ciertos.

Lugar, fecha y firma del licitador.

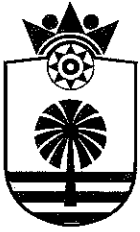
ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE NÚM. 1.

Doña, con D.N.I. núm., mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., en su calidad de,(apoderado, representante), en relación a la proposición presentada para la contratación de la obra: “.....”

DECLARO: Que, a los efectos de aplicar el criterio de desempate núm. 1, en caso de igualdad de puntuación entre dos o más empresas concurrentes a la licitación, la empresa que represento tiene a fecha de de, (se pondrá como fecha máxima la de presentación de la oferta) los siguientes trabajadores:





Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SECRETARIA GENERAL
MCSS/JACH
CONTRATACIÓN ADTVA.
EXPTE. 018/2011

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

- Número de trabajadores contratados y en plantilla: (en letras y números)
- Número de trabajadores discapacitados en plantilla:..... (en letras y números)
- Porcentaje que representa el número de trabajadores discapacitados contratados respecto al núm. total de trabajadores en plantilla: .. % (en letras y números)

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE NÚM. 2.

Doña, con D.N.I. núm., mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., en su calidad de(apoderado, representante), en relación a la proposición presentada para la contratación de la obra: “.....”

DECLARO: Que, a los efectos de aplicar el criterio de desempate núm. 2, en caso de igualdad de puntuación entre dos o más empresas concurrentes a la licitación, la empresa que represento tiene a fecha de de, (se pondrá como fecha máxima la de presentación de la oferta) los siguientes trabajadores:

- Número de trabajadores contratados y en plantilla: (en letras y números)
- Número de mujeres que sean trabajadoras en plantilla:..... (en letras y números)
- Porcentaje que representa el número de mujeres contratadas respecto al núm. total de trabajadores en plantilla: .. % (en letras y números)

Lugar, fecha y firma del licitador

El contenido de los modelos Anexos II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI es a título orientativo y, en todo caso, se considera como mínimo. El Anexo III deberá



ser presentado, obligatoriamente, mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público. El resto de los Anexos podrán ser presentados mediante declaración responsable del licitador.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, que consta de veintinueve folios, impresos a doble cara, fue aprobado por Decreto de la Alcaldía - Presidencia de fecha 28 de marzo de 2011.

Santa Lucía, a 28 de marzo de 2011

La Secretaria Acctal.

Fdo. María del Carmen Sosa Santana